

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL TEEJ"**, por conducto de su representante legal la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**, en su carácter de Presidenta, y por la otra parte la **N2-T** ESTADO 81 **BIBIANA MARRIAGA NÚÑEZ**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA PROFESIONISTA"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### 1. "EL TEEJ" declara a través de su representante:

1.1 Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a **"EL TEEJ"** como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO** fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es representante legal de éste órgano constitucional autónomo y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente contrato.

1.3. Que para la adquisición de bienes y servicios para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se eligió la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 párrafo 2, 73 párrafo 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios, 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro, normatividad aplicable en el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 4 del Reglamento de Austeridad y Ahorro y 23 fracción I de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, normatividad aplicable en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

1.4. Que con fundamento en los artículos 47 párrafo 2, 73 párrafo 1, fracción IV, 74 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; con la finalidad de atender las sugerencias sanitarias emitidas por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud Jalisco y de la Dirección de Fomento Sanitario, de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, emitidos por el gobierno de

N1-TEST

México, así como el Protocolo de Salubridad y Seguridad Sanitaria del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, determinó adjudicar el servicio objeto del presente contrato.

1.5. Que en la requisición de fecha 21 de diciembre de 2020 dos mil veinte, se solicitó por parte de la Magistrada Presidenta **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO** la suscripción del contrato de **"LA PROFESIONISTA"** para la intervención informativa para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, correspondiente al tema de **COVID-19** y Protocolo de Salubridad y Seguridad, impartida por la **N4-TESTADO 81** BIBIANA MARRIAGA NÚÑEZ.

1.6. Que cuenta con suficiencia presupuestal para realizar la erogación que se origina en este contrato, específicamente en la partida 1211 del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020 del TEEJ.

1.7. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.8. Que requiere los servicios profesionales de **"LA PROFESIONISTA"** para que imparta la conferencia correspondiente al tema de COVID-19 y Protocolo de Salubridad y Seguridad.

## 2. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

2.1. Que es **N3-TESTADO N6-TESTADO 81**, **N7-TESTADO 81**, que cuenta con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.

2.2. Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **N8-TESTADO 7**

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato.

2.4. Que reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de **"EL TEEJ"**

2.5. Que tiene su domicilio en la calle **N9-TESTADO 2** **N10-TESTADO 2**

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

“LA PROFESIONISTA” conviene en prestar sus servicios profesionales a “EL TEEJ”, consistentes en la impartición de la plática correspondiente al tema de COVID-19 y Protocolo de Salubridad y Seguridad, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el presente contrato, con apego a lo establecido por el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

“LA PROFESIONISTA”, se obliga a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos, en el desempeño de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento.

### TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será solo para la impartición de la intervención correspondiente a la conferencia de COVID-19 y Protocolo de Salubridad y Seguridad; Mismo que deberá de ser impartido el día 06 de enero de 2021 dos mil veintiuno.

### CUARTA. LUGAR DE LA IMPARTICIÓN

“LA PROFESIONISTA” impartirá su conferencia por la plataforma digital “ZOOM”, para lo cual, proporcionará con anticipación los vínculos electrónicos que permitan acceder a la misma.

### QUINTA. PAGO

Por los servicios profesionales prestados “EL TEEJ” pagará a “LA PROFESIONISTA”, por concepto de honorarios el importe neto de \$5,533.20 (cinco mil quinientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), por la conferencia correspondiente al tema de COVID-19 y Protocolo de Salubridad y Seguridad; mismos que será liquidado hasta que concluya el servicio prestado.

### SEXTA. MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO

“EL TEEJ” realizará el pago por el servicio, por medio de cheque o transferencia bancaria a favor de “LA PROFESIONISTA”.

N11-TEST

Los honorarios serán liquidados a **"LA PROFESIONISTA"**, una vez que entregue a **"EL TEEJ"** la factura correspondiente, así como una relación de las horas impartidas que previamente serán verificadas por este último y que conforme a este contrato tenga derecho a cobrar.

Ambas partes acuerdan que el **"EL TEEJ"** haga la retención del impuesto sobre la renta ISR, correspondiente por la remuneración que perciba **LA PROFESIONISTA**, de conformidad con la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, **"EL TEEJ"** se compromete a retener y enterar los impuestos correspondientes conforme al régimen fiscal de personas físicas con actividad empresarial y profesionales, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 106 del ordenamiento legal en cita.

### SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que **"LA PROFESIONISTA"** se auxilie de terceros, responderá personalmente a **"EL TEEJ"** por la prestación de servicio, quedando expresamente convenido para el caso de que **"LA PROFESIONISTA"** requiera apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por ésta, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con **"EL TEEJ"** quedando a cargo exclusivamente de **"LA PROFESIONISTA"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo asista.

### OCTAVA. SECRECÍA

**"LA PROFESIONISTA"** se compromete a no dar a conocer la información confidencial del presente contrato y guardar los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

### NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261, primer párrafo y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes será motivo de rescisión de contrato.

N12-TESTA

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LA PROFESIONISTA” reconoce que “EL TEEJ” es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

## DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 22 veintidós días de diciembre de 2020 dos mil veinte.

“EI TEEJ”

**Magistrada ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

“LA PROFESIONISTA”

N13-TESTADO 6

N14-**Bibiana Marriaga Núñez**



TESTIGOS

Mtro. Álvaro Zuno Vásquez

Mtra. Elia Isabel Bustos Cortés

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"